

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | | |
|--------------------------|-------------------------|------------------|-------|---|
| AÑO LVI — N° 7338 | MARTES, MAYO 11 DE 1965 | CORREO ARGENTINO | SALTA | TARIFA REDUCIDA |
| EDICION DE 12 PAGINAS | | | | CONCESION N° 1805 |
| Aparece los días hábiles | | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764 |

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establezca las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

| | | |
|--|---|--------|
| Número del día y atrasado dentro del mes | | \$ 5.— |
| " | atrasado de más de un mes hasta un año | , 10.— |
| " | atrasado de más de un año hasta tres años | , 20.— |
| " | atrasado de más de 3 años hasta 5 años | , 40.— |
| " | atrasado de más de 5 años hasta 10 años | , 60.— |
| " | atrasado de más de 10 años | , 80.— |

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

| | | | |
|------------------|----------|-----------------|----------|
| Mensual | \$ 150.— | Semestral | \$ 450.— |
| Trimestral | \$ 300.— | Anual | \$ 900.— |

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.
 Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.
 El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).
 Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento).
 Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

| | |
|---|----------|
| 1º) Si ocupa menos de 1/4 página | \$ 140.— |
| 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página | \$ 225.— |
| 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página | \$ 405.— |
| 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente. | |

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras | Hasta 10 días | Exce- dente | Hasta 20 días | Exce- dente | Hasta 30 días | Exce- dente |
|---|---------------|----------------|---------------|----------------|---------------|----------------|
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Sucesorios | 295.— | 21.— cm. | 405.— | 30.— " | 590.— | 41.— " |
| Poseción Trienatal y Deslinde | 405.— | 30.— " | 810.— | 54.— " | 900.— | 81.— " |
| Remates de Inmuebles y Automotores | 405.— | 30.— " | 810.— | 54.— " | 900.— | 81.— " |
| Otros Remates | 295.— | 21.— " | 405.— | 30.— cm. | 590.— | 41.— cm. |
| Edictos de Minas | 810.— | 54.— " | — | — | — | — |
| Contratos o Estatutos Sociales | 3.80 | la palabra | — | — | — | — |
| Balances | 585.— | 45.— cm. | 900.— | 81.— " | 1.350.— | 108.— " |
| Otros Edictos Judiciales y Avisos | 405.— | 30.— " | 810.— | 54.— " | 900.— | 81.— " |

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

| | PAGINAS |
|--|--------------|
| LICITACIONES PUBLICAS: | |
| Nº 20260 — A.G.A.S. — Para la adquisición de Un Motor Diesel | 1193 |
| Nº 20266 — Establecimiento Azufreco Salta — Lic. Pública Nº 8805 | 1198 |
| EDICTO CITATORIO: | |
| Nº 20275 — S/p. Carlos Eduardo, Amalia Lucrécia, Jorge Benito y Guillermo Roberto Trucco | 1193 al 1194 |
| CITACION ADMINISTRATIVA: | |
| Nº 26-78 — Tribunal de Cuentas de la Provincia notifica al Sr. Jorge Arturo Rumbo | 1194 |

SECCION JUDICIAL

| | PAGINAS |
|--|---------|
| SUCESORIOS: | |
| Nº 20310 — De doña Palmira Victoria Tarcaya | 1194 |
| Nº 20307 — De don José Antonio Salgado y Nodrid | 1194 |
| Nº 20306 — De don Pelagio ó Héctor Pelagio ó Pelagio Héctor Acosta | 1194 |
| Nº 20296 — De doña Abigail Estanislada Cajal de Zapata | 1194 |
| Nº 20295 — De don Jorge Geracaris | 1194 |
| Nº 20294 — De don Antonio Apaza | 1194 |
| Nº 20285 — De doña Ana María Romano | 1194 |
| Nº 20272 — De don Rosario Cruz y de doña Gertrudis Atamirano de Cruz | 1194 |
| Nº 20271 — De don Francisco Javier Copa | 1194 |
| Nº 20269 — De doña Bernadina Montoya de Parfán | 1194 |
| Nº 20265 — De don Valderrama, Andrés Orlando | 1194 |

| | PAGINAS |
|--|---------|
| Nº 20254 — De don Juan Leonardo Ríos y de doña Ana María Rosa Terrelay de Ríos | 1194 |
| Nº 20264 — De don Manuel Nicolás Monteagudo | 1194 |
| Nº 20237 — De doña María Elena de García | 1194 |
| Nº 20210 — De doña Juana Eugenia Bellán de Cavacchi | 1194 |
| Nº 20207 — De don Juan Eusebio Ortiz | 1194 |

REMATES JUDICIALES:

| | |
|--|--------------|
| Nº 20312 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: ALPESS S.R.L. vs. María Elena Amado | 1194 |
| Nº 20309 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Norte Goma S.R.L. vs. Pegarona, Arturo | 1194 al 1195 |
| Nº 20310 — Por José Antonio García — Juicio: Max Kraier y Hijos vs. Nemesto Louri | 1195 |
| Nº 20303 — Por José Antonio García — Juicio: Cohen, Samuel vs. Rivera, René | 1195 |
| Nº 20301 — Por José Antonio García — Juicio: Castaño, José del vs. Huerga Abelardo y Tomás | 1195 |
| Nº 20297 — Por Efraín Racoppi — Juicio: B. A. Martínez vs. Tejerina, Ramón y Alfredo | 1195 |
| Nº 20284 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Sai N° 20294 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Sa- las, Julie César vs. Amado, María E. | 1195 |
| Nº 20287 — Por Efraín Racoppi — Juicio: H. Koch y Cia. S.A.C.I.F.I. vs. D'Uva, Eómulo | 1195 |
| Nº 20270 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: L. A. S. A. vs. Angelino Nieva | 1195 |
| Nº 20268 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Natal P. v. Col. Francisco Manuel Alberto y Otros | 1195 |
| Nº 20255 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Mercedes Davalos Michel de Capobianco vs. José Fortunato Mos | 1195 |
| Nº 20228 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Causarum Miguel vs. Nelson Machado | 1195 al 1196 |
| Nº 20225 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Norberto E. Vaira vs. Guzmán Carrizo | 1196 |
| Nº 20206 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mena Antonio vs. Pacheco, Leonela B. de | 1196 |

POSESION TREINTANAL:

| | |
|--------------------------------------|------|
| Nº 20258 — S.p. Salomón Juárez | 1196 |
| Nº 20262 — S.p. Vidal Cáceres | 1196 |

CITACION A JUICIO:

| | |
|--|------|
| Nº 20311 — María Antonia Herrera de Vasquez | 1196 |
| Nº 20290 — Guaymás, Cefelino y Fabián Donanga — Adopción del menor Félix Javier Cruz | 1196 |

EDICTO DE QUIEBRA:

| | |
|--|------|
| Nº 20313 — Suc. Adolfo J. Golpe Buña | 1196 |
|--|------|

SENTENCIAS:

| | |
|--|--------------|
| Nº 20315 — N° 321 — C.J. Salta, octubre 8 de 1964 — "Colegio de Martilleros — Solicita suspensión remate | 1198 al 1199 |
| Nº 322 — C.J. Salta 1ª Salta, agosto 3-1964 — "Liquidador en Juicio: Convocatoria de Acreedores de Pco. Stekar y Cia. S.R.L. (Hoy Quiebra) vs. Provincia de Salta — Ordinario — Curo de Pesos | 1199 |
| Nº 323 — C.J. Salta 2ª — Salta, octubre 21-1964 — "Aybar, Lúcio vs. Canyo Dagón y Cia. S.R.L. — Inci- dente de verificación de crédito | 1199 |

SECCION COMERCIAL

PRORROGA Y AUMENTO DE CAPITAL:

| | |
|--|--------------|
| Nº 20304 — Notarfrancesco y Martínez S.R.L. | 1196 al 1197 |
|--|--------------|

MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES:

| | |
|--|------|
| Nº 20308 — Instituto Médico de Salta S.A. | 1198 |
|--|------|

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

| | |
|----------------------------------|------|
| Nº 20305 — MOBILAR S. R. L. | 1198 |
|----------------------------------|------|

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

| | |
|--|------|
| Nº 20298 — La Superiora Salta S. R. Ltda. | 1198 |
|--|------|

| | |
|-------------------------------|------|
| AVISO A LOS AVALUADORES | 1198 |
|-------------------------------|------|

| | |
|--------------------------------|------|
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES | 1198 |
|--------------------------------|------|

BALANCE GENERAL:

| | |
|--|--------------|
| Nº 20298 — 20314 — MAR-HEL S.A.C.I.F.I. | 1200 al 1202 |
|--|--------------|

SECCION ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 20300. —
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
 Y OBRAS PUBLICAS**
 — A.G.A.S. —

LLAMASE a Licitación Pública para la ad-
 quisición de UN MOTOR DIESEL equipado a
 aire frío para trabajar a un régimen óptimo
 de 1.200 T.P.m. produciendo un torque a par
 motor de 22,5 Kgm. a un régimen de máxima
 de 1.800 T.P.m. aproximadamente produciendo
 entre 45 y 50 H.P. —

Fecha de Apertura: 31-5-65 a las 11.00
 día siguiente si fuera feriado.
 Presupuesto Oficial: n.º 20.000.000 (vein-
 tientos ocho mil pesos moneda nacional).

Para cualquier informe, datos sobre el par-
 ticular, concurrir al Departamento de Con-
 strucciones de la A.G.A.S., San Luis N° 52
 Salta — Capital. —

LA ADMINISTRACION GENERAL
 SALTA, mayo de 1965. —
 Ing. Civil MARIO MOROSINI
 Administrador Genl AGAS
 Valor al Cobro \$ 415.000 e) 10 y 11/5/65

Nº 20280. —
SECRETARIA DE GUERRA
 Direccion Genl. de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
 Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA N° 8865 —
 Llamase a licitación pública N° 8865 a
 realizarse el día 26 de Mayo de 1965 a las 11
 horas por la adquisición de metales (aluminio,

aluminio, bronce, etc.) con destino al Esta-
 blecimiento Azufreño Salta — Caseros 527 —
 Salta. —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse
 al citado Establecimiento o bien a la Direc-
 ción General de Fabricaciones Militares, Avda.
 Cabildo 65 — Buenos Aires. —
 Valor del Pliego n.º 20. —
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
 Jefe Abastecimiento Acc.
 Valor al Cobro \$ 415.000 e) 7 al 11-5-65

EDICTO CITATORIO:

Nº 20275. —
REF. Expte. N° 3887/T 63—s.c. p.p.153.—
EDICTO CITATORIO. —
 A los efectos establecidos por el Art. 350
 del Código de Aguas, se hace saber que CAR-

LOS EDUARDO, AMALIA LUCRECIA, JORGE ERNESTO y GUILLERMO ROBERTO TRUCCO tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0.144 l/seg. a derivar del Río de la Caldera, mediante la acequia "Del Pueblo" (márgen derecha), con carácter TEMPORAL - EVENTUAL una superficie de 0.2750 Htas. del inmueble catastro N° 11, ubicado en el Dpto. de La Caldera.

SALTA, 4 de mayo de 1965. —
ADMINISTRACION GRAU. DE AGUAS. —
SIN CARGO e) 6-5-65

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 20278. —
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. — SALTA —

Notifíquese en legal forma al señor JORGE ARTURO RUMBO, que por resolución N° 626 del 29-4-65 se le formula cargo por la suma de \$ 8.240.—m/n. (Expte. 103-T/62 y arreg. de T. de Cuentas) debiendo depositar la suma mencionada dentro de 10 días hábiles en la Tesorería del Consejo General de Educación — Mitre 71 — SALTA.

SALTA, 4 de Mayo de 1965. —
ANDRES FIGUEROA SOLA — Secretario
Valor al Cobro \$ 415.— e) 7 al 11/5/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 20310 — SUCESORIO

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación de la Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PALMIRA VICTORIA TAR CAYA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 3 de 1965.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
JUEZ, 1ª Inst. 1, Nom. C. y C.
Importe \$ 295.— e) 11 al 24/5/65

N° 20307 — SUCESORIO

Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Don JOSE ANTONIO SALGADO Y NODRID, Metán 18 de Abril de 1965. — MILDA ALICIA VARGAS, Juez, Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria.

ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe \$ 295.— e) 11 al 24/5/65

N° 20376 — SUCESORIO

Dra. MILDA ALICIA VARGAS, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUD, cita y emplaza por DIEZ días, a herederos y acreedores de PELAGIO ó HECTOR PELAGIO ó PELAGIO HECTOR ACOSTA. — Metán, Mayo 8 de 1965.

Dr. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe \$ 295.— e) 11 al 24-5-65

N° 20296. —

— EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dña. ABIGAIL ESTANISLADA CAJAL DE ZAPATA, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, Salta, 30 de Abril de 1965. —

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Importe \$ 295.— e) 10 al 21-5-65

N° 20295. —

— EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Ernesto Saman Juez de 1ª Instancia

1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores que se consideren con derecho en la Sucesión de don JORGE GELACARIS. —

Secretaría, Salta, 5 de mayo de 1965. —
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Importe \$ 295.— e) 10 al 21-5-65

N° 20286. —

EDICTOS. El Sr Juez de 1ª Instancia 3ª Nom. C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Antonio Apaza, para que hagan valer sus derechos.

Salta, tres de Mayo de 1965. —
Importe \$ 295.— e) 7 al 20-5-65

N° 20285. —

EDICTO SUCESORIO. — El Dr. ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de 1ª Inst. 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA ROMANO, para que hagan valer sus derechos. —

Salta, 8 de abril de 1965.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Importe \$ 295.— e) 7 al 29-5-65

N° 20272. —

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis Elías Sagárnaga, cita por DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don ROSARIO CRUZ y de doña GERTRUDIS ALTAMIRANO DE CRUZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. —

SALTA, 4 de mayo de 1965. —
Importe \$ 405.— e) 6 al 19/5/65.

N° 20271. —

El doctor Enrique A. Sotomayor, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Milton Echenique Azurduy, cita por DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don FRANCISCO JAVIER COPA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 405.— e) 6 al 19-5-65

N° 20269. —

SUCESORIO. — El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de BERNARDINA MONTOYA DE FARFAN.

SALTA, mayo 3 de 1965. —
Importe \$ 295.— e) 6 al 19/5/65

N° 20266. —

SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de VALDERRAMA Andrés Orlando. —

SALTA, 30 de Abril de 1965. —
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295.— e) 6 al 19-5-65

N° 20264 — SUCESORIO. —

El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por 20 días a herederos y acreedores de don: MANUEL NICOLAS MONTEAGUDO. —

SALTA, Mayo 4 de 1965. —
Dr. MANUEL MORENO MORENO
Secretario
Importe \$ 295.— e) 6 al 19-5-65

N° 20254. —

— EDICTO SUCESORIO —

El Dr. ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don JUAN LEONARDO RIOS y de doña ANA MARIA ROSA TARITOLAY DE RIOS. —

Salta, 29 de abril de 1965. —
ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Importe \$ 295.— e) 5 al 18/5/65

N° 20237. —

— EDICTO CITATORIO: —

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MENA DE GARCIA.

SECRETARIA, Abril 20 de 1965.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
JUEZ, 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe: \$ 295.— e) 3 al 14/5/65

N° 20210. —

SUCESORIO — La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de JUANA BRIGIDA BELTRAN DE COVACHIN.

Metán, abril 9 de 1965. —
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe \$ 295.— e) 28-4 al 12-5-65

N° 20207. —

SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Dr. Ernesto Saman, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan Enseño Ortiz. —

Salta, 27 de abril de 1965. —
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario
Importe \$ 295.— e) 29-4 al 12-5-65

REMATES JUDICIALES

N° 20312

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
— JUDICIAL —
INMUEBLE EN LA MERCED

El día 26 de mayo de 1964 a horas 17 en un escritorio de remates de Santiago del Estero 555 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos Preparación Vía Ejecutiva "ALCES S.R.L. vs. MARIA ELENA AMADO" Expte. N° 8308/62 Rema aré un inmueble ubicado en la localidad de La Merced Dpto. de Corrientes, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 21, asiento 2 del Libro 1 de R. I. de Corrientes catastrado bajo el N° 327, manzana 14, parcela 10, con BASE de (\$ 24.667,00 m/n.) VEINTICUATRO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS n/n. equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de aranceles en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Ej. Intransigente. — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, — Martillero Público, Teléfono 17260.
Importe \$ 405.— e) 11 al 24/5/65

N° 20309 —

Por: JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL —
UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 3.333,32 m/n.

El 31 de Mayo de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataje con la BASE de \$ 3.333,32 m/n. UN INMUEBLE con todo su clavado, edificado y plantado, ubicado en calle Santa Fe entre Delfín Leguizamón e Indiferencia de esta ciudad, Medios del terreno según plano 1º metros de frente por 30 metros de fondo, Linderos: Norte, lote 5; Sud, lote 7; Este, calle Santa Fe y Oeste; lote 3-8

Nomenclatura Catastral: Partida N° 15930, sección D, manzana 75 b, parcela 6, ORD. el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación en autos: "Ejecutivo — NORTE GOMA S.R.L. vs. PIGNORARO, Arturo — Expte. N° 97466". Señal: el 30%. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente. Corresponde esta propiedad al señor ARTURO BENIGNO PIGNORARO y sus hijos inscriptos al folio 215, asiento 1 del Libro 137 del R. L. de la Capital. Importe \$ 405.— e) 11 al 13/5/65

N° 20294. Edictos: tres días Boletín Oficial y El Intransigente. JOSÉ ANTONIO GARCÍA, Martillero Público. Importe \$ 295.— e) 11 al 13/5/65

Edictos 10 días en Boletín Oficial, 7 en El Economista y 3 en El Intransigente. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público. — Importe \$ 405.— e) 6 al 19—5—65

N° 20305 — EN LA CIUDAD DE ORAN
POR: JOSE ANTONIO GARCIA

JUDICIAL — EFECTOS VARIOS — SIN BASE
El día 18 de Mayo de 1965 a horas 10,30 en mis oficinas sito en 25 de Mayo 210 de la ciudad de Orán, donde estará mi bandera, remataré SIN BASE y al mejor postor y en las condiciones de uso y conservación en que se encuentran los siguientes efectos: Una cocina a gas marca Philips de dos hornillas y horno empujado color blanco sin garrufa y en mal estado; una mesa de madera lustrada color nogal de 1,50 mts. x 0,70 mts. x 0,80 mts. en regular estado; 4 sillas de madera lustrada color nogal en regular estado; y 2 sillas de madera pintadas en mal estado; un guardarropa de madera lustrado de 2,50 mts. x 1,50 mts. x 0,50 mts. aproximadamente en regular estado; una estantería de 5 anaqueles de 2,50 mts. x 2,50 mts. y 0,40 mts. aproximadamente, en regular estado; una mesa de tabla de 1,50 x 0,70 mts. en mal estado; un mueble perchero de pie lustrado en madera de cedro de 3 mts. x 2 mts. x 0,40 mts. aproximadamente en regular estado y una vitrina tipo exhibición con vidrio de 2,20 mts. x 0,70 x 0,60 mts. aproximadamente, en regular estado, que se hallan en poder del suscrito donde pueden revisarse. En el acto el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del 10% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en los autos: "MAX KRANER e hijos vs. NEMESIO RAMIR — Ejecutivo — Expte. N° 567564". Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. JOSÉ ANTONIO GARCÍA, Martillero Público. Importe \$ 295.— e) 11 al 13/5/65

N° 20297. —
POR: EFRAIN RACIOPPI — TEL. 11106

Una radio marca "PHILCO" — Base: \$ 6.900
El 21 Mayo 1965 hs. 18, en Caseros 1856 Ciudad, remataré base \$ 6.900,00 una radio marca "Philco", mod. 411 N° 35984 en poder parte anterior puede verse en C. Gilemes 655, ciudad. Si transcurridos 15 de espere no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 4ª Nominación. Juicio: "D. A. Martínez vs. Tejerina, Ramón y Alfredo Tejerina". Expte. Prend. Expte. N° 32.198/64. — Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Economista. — Importe \$ 295.— e) 10 y 11—5—65.

N° 20268. —
POR: EFRAIN RACIOPPI
TEL. 11.106

Derechos y Acciones Fidei "MONTE CARMELO"
BASE: \$ 3.466.666,66 %.
El 20 de Mayo 1965, a hs. 18, en Caseros 1856 ciudad, remataré con base de las 2/3 partes avaluación fiscal los derechos y acciones que le corresponden a los demandados sobre finca denominada "Monte Carmelo" ubicada en el Partido de El Barrial departamento San Carlos, Prov. de Salta. CATASTRO N° 614, según título registrado a fol. 256, asiento 17 Libro 4 de R.L. de San Carlos, la unidad indivisa de dicha finca le corresponde a Dn. Pedro Antonio Alonso. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "Pagés, Natal F. vs. Coll. Francisco Manuel Alberto, Juan José Francisco Luisa Juana Teresa Coll de Mosca y Carmen Dolores Cotilde Col de Bartolotti". Ejecutivo. Expte. N° 45.702/63. — Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno. Por el presente edicto se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes para que hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de ley, son ellos: "Banco Provincial de Salta; Bissa Singh; Francisco L. Juncosa; José Russo; Manuel Inés Luis Lajad. Importe \$ 405.— e) 6 al 19—5—65.

N° 20294. —
POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL — Inmuebl. en La Merced Dpto. de CERRILLOS
El 28 de Mayo de 1965 a hs. 17 en Sarmiento N° 548. Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 24.666,66 m/n. (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta Cts. M/N.) importe equivalente a las 2/3 partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en la localidad de La Merced, Dpto. de Cerrillos catastrado bajo N° 327, manz. 14 par. 10 de propiedad de doña María Elena Amado con títulos inscriptos a fo. 21, ase. 2 de libro 1 de R.L. de Cerrillos, con excepción de la fracción que según plano 238 se la resigna con la letra "A" que fuera cedida en venta, según títulos registrados a fo. 479, asc. 1 de libro 17 de R.L. de Cerrillos. En el acto 30% de señal a cuenta precio. Edictos 10 días en los diarios "Boletín Oficial y "El Intransigente". Comisión cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación en los autos Caratulados: "SALAS, Julio César vs. AMADO, María Elena — Preparación de vía Ejecutiva". Expte. N° 44.419/63, y agregado Expte. N° 43.882/63. Importe \$ 405.— e) 7 al 20—5—65

N° 20255. —
POR: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL —
Derechos y Acciones sobre valiosa Finca Ubicada en Pitos. —
El día de mayo de 1965 a horas 17,15 y 17,30 en mi escritorio de Remates de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 3ª Nominación en autos: Ejecutivo — y Emb. Preventivo "MERCEDES DAVALOS MICHEL DE CAPOBIANCO vs. JOSE FORTUNATO RIOS" Expte. N° 27.243/63. Remataré Sin Base con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, los Derechos y Acciones que sobre el inmueble rural denominado finca "MANGRULLO", ubicada en el partido de Pitos, Departamento de ANTA, que le corresponde al demandado en condominio con los señores Salim y Juana O. Rios de Faraha, por título que se registra a folio 127, asiento 1 del Libro 4 de R.L. de Anta, con extensión de 568 Hectáreas 960 m2., limitando al norte con la finca El Simbolar, Sur con otra fracción de la misma Mangrullo, este y oeste con finca El Simbolar. SEÑAL: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos por 10 días en El Boletín Oficial, 5 días en El Economista y El Intransigente. — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Tel. 17260. — Importe \$ 405.— e) 5 al 18—5—65

N° 20302 -- POR: JOSE ANTONIO GARCIA
-- JUDICIAL --

3 RADIOS A TRANSISTORES — SIN BASE
El día 18 de mayo de 1965 a horas 9 en 25 d. Mayo 210 de la ciudad de Orán, remataré SIN BASE y al mejor postor TRES APARATOS DE RADIOS a transistores marca BOYERO, que se encuentran en mi poder donde pueden revisarse. En el acto el 30%, saldo al aprobarse a subasta. Comisión del 10% a cargo del comprador. ORDENA: Sr. Juez 1ª Inst. Civ. y Com. Dist. Jud. del Norte en autos "COHEN, Samuel vs. RIVERA, RENÉ — EJECUTIVO — Expte. 654264". Edictos: Tres días B. Oficial y El Intransigente. JOSÉ ANTONIO GARCÍA, Martillero Público. Importe \$ 295.— e) 11 al 13/5/65

N° 20287. —
Por: EFRAIN RACIOPPI — TEL. 11 106

— REMATE JUDICIAL —
Una máquina Linotype mod. 8
— SIN BASE —
El día 14 de Mayo de 1965, a hs. 18, en mi escritorio calle Caseros 1856 de la ciudad de Salta, remataré Sin Base y de Contado una Máquina Linotype. Modelo 8, color negro N° 45.309, en poder del depositario judicial, puede verse en calle Buenos Aires 476, Salta. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 4ª Nominación. Juicio: "H. Koch y Cia. S.A.C.I.F.T. vs. Suc. de D'Uva, Ramón". Expte. Juez Nacional en lo Comercial, Juzgado N° 11 Capital Federal". Expte. N° 33.150/65. Comisión cargo comprador. — Importe \$ 295.— e) 7 al 11—5—65

N° 20301 — EN LA CIUDAD DE ORAN
POR: JOSE ANTONIO GARCIA

JUDICIAL —
UNA MAQUINA LAMINADORA RAMPIN A POLEA — SIN BASE
El día 18 de mayo de 1965 a horas 10 en mis oficinas sito en calle 25 de Mayo 240 de la ciudad de Orán, donde estará mi bandera, remataré SIN BASE y al mejor postor una máquina laminadora marca "RAMPIN" a polea N° 784 en buen estado, sin funcionar, que se encuentra en poder del depositario judicial don Abelardo Huerga en calle Lamadrid esq. Arenal, ciudad de Orán, donde puede revisarse. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del 10% a cargo del comprador. -- ORDENA Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos "CASTAÑO José del vs. HUERGA Abelardo y Tomás — Embargo preventivo — Exp.

N° 20270. —
POR: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL — Terreno en esta ciudad. —
El día 21 de mayo de 1965 a horas 17 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 5ª Nominación en Juicio Ejecutivo "D.A.S.A. vs. ARGENTINO NIEVA" Expte. N° 32.604. Remataré un terreno ubicado en esta ciudad designado como lote 29 de la manzana J, de plano 1.356 que le corresponde a don Domingo Argentino Nieva, según título registrado a folio 235, asiento 1 del libro 266 R.L. de Capital. BASIS: Un M: Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos (\$ 1.333,32 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. SEÑAL: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial.

N° 20229. —
POR: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL —
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
El día 18 de Mayo de 1965 a horas 17,15 en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ª Nominación en autos Ejecutivo "CAUSARANO MIGUEL vs. NELSON MACHADO" Expte. N° 44.879 /63; Remataré un inmueble ubicado en esta ciudad con frente al Pje. Molinos entre las calles Tucumán y Corrientes, de 10 mts. de frente por 27,20 de fondo, sección "F" manzana 75ª parcela 9, registrado a folio 748, libro 16 P.V. asiento 748. BASE DOS MIL PESOS M/N. (\$ 2.000,00 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal.

SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 26 de abril de 1965.

CARLOS L. GONZALEZ RIGAU Martillero Público Teléfono 17260.— Importe \$ 405.— e) 30/4 al 13/5/65

Nº 20225 — Por: Carlos L. González Rigau JUDICIAL: Inmueble en Barrio Parques Tres Cerros

El día 17 mayo de 1965 a horas 17,30 en mi escritorio da remate sito en Santiago del Estero 655 ciudad, Por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 3ra. Nominación en autos Ord. Cuantiplumbeo de Contrato "Norberto F. del Vaira vs. Giménez Carrizo, Humberto; Molina, José Javier; Machín, Esteban B.; Isola, Pedro E. y Gómez, Julio César" Expte. Nº 27.276 (63). Rematarse un inmueble ubicado en Barrio Parque Tres Cerros con frente a la calle Los Tarcos Nº 131, entre las calles Los Pinos y Las Araucarias, este inmueble consta de las siguientes comodidades: Porch; Living Comedor; Tres Dormitorios; Baño; Cocina y Galería Lavadero. Dicho inmueble se encuentra inscripto a folio 267, asiento 5 del Libro 170 de R.I. de Capital. Catastro Nº 29410, Sección K, Manzana 74, Parcela 3. Base: Cuarenta y Ocho Mil Tres Cientos Treinta y Cuatro (\$ 48.334.— m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Seña: 30 00 a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Carlos L. González Rigau — Martí. Público Teléfono Nº 17260 SALTA, Abril 28 de 1965. Importe \$ 405.— e) 30/4 al 13,5/65

Nº 20206.— POR: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — BASE: \$ 81.333.33 %

El día 26 de Mayo de 1965, a las 17,30 en el local sito calle Buenos Aires 30 — escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 81.333.33 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en esta ciudad sobre la calle 25 de Mayo entre las de Belgrano y Gral. Güemes, señalado con el número 266, con extensión y límites que constan en su título inscripto a folio 128 asiento 7 del Libro 112 de R.I. de la Capital. — Nomenclatura catastral: Parcela 3024. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. y C. en los autos caratulados "Mena, Antonio vs. Pacheco, Leonela B. de — Ejecutivo" Expte. Nº 6959/61.— CITESE a los acreedores hipotecarios y embargantes señores: Instituto Nacional de Previsión Social, Nicolás Guillermo Bazán y Emilio Alberto Hatal, para que dentro de los nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos como tal. bajo Proc.).— Seña en el acto 30% a cuenta del precio de venta.— Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el "Boletín Oficial", siete días en El Economista y tres en El Intransigente.—

Importe \$ 405.— e) 30/4 al 12/5/65

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 20285. La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud. —Mellan— cita y en plaza a los señores Salomón Juárez, Lucinda Medina de Gutiérrez e hijos de Leoncio Gutiérrez, Martín Dermidio e Ireneo Leoncio ó sus sucesores o todas las personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en El Ceibal Dpto. La Candelaria; Catastro 442 (con una superficie de aproximadamente 31,191 m2.) cuyos límites son N. y O. con el

camino público. E. con el inmueble careciente de catastro y S. con el inmueble Catastro Nº 413 (con una superficie aproximada de 7,347 m2.) cuyos límites son: N. con el inmueble Catastro Nº 442 S. y O. con el Camino Público y E. con el inmueble careciente de catastro conocido.— El inmueble su Catastro conocido (con una superficie de aproximadamente 85,267 m2.) límites al N. y E. con los inmuebles de don Raimundo Castellanos, S. con el Camino Público. O. con los catastros Nº 442 y 443 para que dentro del plazo de publicación comparezcan a ésta a derecho en el juicio: "Posesión Trienal del inmueble ubicado en "El Ceibal" Dpto. de "La Candelaria" (Peña, de Salta), promovido por don José Florindo Soría y Señora Francisca Dionisia Díaz Unco — Expte. Nº 3821/63", bajo apercibimiento de designarlos Defensor de Oficio al Sr. Defensor de Ausentes.

Los edictos se publicarán durante 20 días en el diario "Boletín Oficial", 18 días en el "Foro Salteño" y 3 días en "El Intransigente". Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO Secretaria Importe \$ 810.— e) 7-5 al 7-6-65

Nº 20252.— POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Tercera Nominación cita por diez días a Carmen Rojas de Aguirre y a Interesados en juicio posesión treintañal solicitado por VIDAL, CACERES, sobre inmueble ubicado en el pueblo de Chioana, Dpto. de mismo nombre, provincia de Salta, con una superficie de 12 has. 5.342 5559 m2 y comprendido dentro de los siguientes límites: al No.—este propiedad de Emilio Visuales en una longitud de 311 35 mts.; al Oeste con propiedad de Emilio Visuales en una longitud de 303 95 mts. y 57,43 mts.; al Sud con propiedad de Antonio Huesos en una longitud de 305,55 mts. al Este con propiedad de Antonio Huesos en una longitud de 110 35 mts. al Noroeste con propiedad de Hermelinda Ayejes de Flores en una longitud de 55,90 mts. al Sud—este con propiedad de Hermelinda Ayejes de Flores en una longitud de 39,63 mts.; al no.—este recta provincial Chioana—Chivilima en una longitud de 65 50 mts.; al noroeste con la misma recta provincia Chioana — Chivilima en una longitud de 165 85 mts. Salta, 30 de Abril de 1965.—

ALBERTO MEDRANO ORTIZ — Secretario Importe \$ 105.— e) 5 al 15-5-65

CITACIONES A JUICIO

Nº 20311 — CITACION A JUICIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación cita a doña María Antonia Herrera de Vasmutaki, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio promovido por el señor Nicolás Vasmutaki, sobre ausencia con presunción de fallecimiento de la nombrada bajo apercibimiento de nombrarse defensor al Defensor Oficial (Art. 25 Ley 13.394. — Edictos una vez por mes durante seis meses en Boletín Oficial y "Foro Salteño". Importe \$ 205.— e) 11/5/65

Nº 20290 — EDICTO —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación. DR. Ricardo Alfredo Amerisse, cita por 5 días a doña BLANCA ROSA QUIROGA para que tome participación en los autos: "GUAYMAS Ceferna y PAVIAN, Dominga — Adopción del menor Félix Javier Cruz", expte. Nº 12.832/64 bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 22 de 1965.— J. ARMANDO CARO FIGUEROA Secretario—Lévanlo Sin Cargo e) 7 R 13-5-65

EDICTO DE QUIÉBRA

N 20315 — EDICTO El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la Provincia Dr. Rafael Angel Figueroa, por Expediente Nº 32581/61 declaró abierto el Juicio de Quiebra de SUC. ADOLFO J. GOLPE TULLA con negocio de Colecciones de Premios para vestir, con domicilio en calle Caseros 753 de la ciudad de Salta, citando a los acreedores para que dentro del término de 30 (Treinta) días presenten a Síndico designado, Contador Pública Nacional LUCRECIA PARATZ con domicilio en calle Rioja 663 de la ciudad de Salta, los Títulos justificativos de sus Créditos. Se hace saber también que se ha señalado el día 20 de Junio de 1965 a horas 9 (Nueve), para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurren a ella sea cual fuere su número. Publicaciones por 5 (Cinco) días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Salta 3 de Mayo de 1965. LUCRECIA PARATZ Contadora Pública Nacional y Perito Partidaria Importe \$ 405.— e) 11 al 17/5/65

SECCION COMERCIAL

PRORROGA Y AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 20304 — CONSTE por el presente que entre los Sres. D. FABRICIO NOTARFRANCESCO, italiano, casado en primeras nupcias con doña Blanca Yone M reado, domiciliado en Caseros Nº 655 de esta ciudad, D-parlamento 3; y D. BALDOMERO MARTINEZ, argentino casado en primeras nupcias con doña Nelly del Carmen Gallardo, domiciliado en Caseros 655 de esta ciudad, Departamento 4; ambos mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad "NOTARFRANCESCO Y MARTINEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por escritura número 266, de fecha 5 de Junio de 1951, ante el Escribano Ricardo R. Arias, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 127 y 126, asiento 2572, Libro 25 de Contratos Sociales, prorrogada su vigencia por escritura N 308 de fecha 28 de Julio de 1955, ante el mismo escribano Sr. Arias, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 967, asiento 3943, Libro 16 de Contratos Sociales; convienen lo siguiente:

- a) Prorrogar el término de duración de la sociedad.
b) Aumentar el capital social elevándolo a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS moneda nacional.
c) Introducir otras modificaciones en el contrato social.
A tales fines los socios resuelven incluir todas las cláusulas para una mejor comprensión de las disposiciones del contrato, que alteran en cuanto no se modifican, debiendo por tanto regir por los siguientes:
I) Los Sres. FABRICIO NOTARFRANCESCO y BALDOMERO MARTINEZ constituyen la sociedad "NOTARFRANCESCO Y MARTINEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tiene por objeto la explotación del comercio en los ramos de mercadería, perfumaría y joyas.
II) La sociedad continuará girando bajo la razón social mencionada, siendo el asiento principal de sus negocios, la ciudad de Salta y su domicilio legal en calle Caseros Nº 651. Durante su duración podrá usar la denominación comercial de "Casa Fabreio", sin que ello implique que el Sr. NOTARFRANCESCO transfiera a la sociedad el derecho a la enseña comercial, que es de su exclusiva propiedad.
III) La sociedad se prorrogó por el plazo de DIEZ AÑOS a contar desde el día primero de Abril del corriente año, por noventa y seis (96) días, hasta el día 30 de Julio de 1965, con los efectos, declarando los socios pluriénicos todos sus actos y operaciones realizadas hasta hoy como igualmente válidas y declarando válidos lo

dos los demás libramientos de cheques y demás operaciones realizadas hasta la fecha con instituciones bancarias en la que se ha hecho uso de la firma social a mérito de las facultades conferidas en el anterior contrato social. La actual sociedad podrá discurrir por voluntad de cualquiera de los socios, pero éste deberá avisar en forma fehaciente al otro socio con 30 días antes de anticipación, previo que únicamente podrá cursarse después de haber transcurrido dos años de vigencia de este contrato. La disolución se hará haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Sr. NOTARFRANCESCO, quien abonará a otro socio su importe de capital y utilidades que le correspondan, previo pago proporcional por el otro socio de las pérdidas que hubieran. El pago del capital se efectuará en cuotas mensuales y equivalentes al veinte por ciento de las entradas brutas del negocio, sin deducir gastos, y se abonará mensualmente sin intereses. Al establecer el monto del haber social de cada socio, se estará al valor de costo de la mercadería y al valor contabilizado respecto a instalaciones, mobiliario y útiles y no se computará en ningún caso derecho al local o enseñanza comercial. La sociedad tendrá así un término de duración forzosa de dos años, salvo el caso de pérdidas que excedan al diez por ciento del capital en cuyo caso cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución inmediata de la sociedad, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado X de este contrato.

IV) El capital social lo constituye la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000) moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de dos mil acciones al Sr. NOTARFRANCESCO, y dos mil acciones al Sr. MARTINEZ. Los aportes se encuentran integrados totalmente por los socios conforme al balance practicado el día primero de Abril del corriente año, conformado por las partes y certificado por el Contador Público Sr. ROBERTO COLOM, matrícula N° 82, que se agrega como parte integrante de este contrato.

V) Se deja expresa constancia que en ningún caso los socios podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, sea en forma parcial o total, salvo que medie expresa conformidad del otro socio.

VI) La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios como gerentes, quienes harán uso de la firma social en forma conjunta, agregando al rubro social a firma personal autógrafa de ambos socios, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. — En caso de ausencia de uno de los socios, el otro socio queda facultado a usar por sí solo la firma social, con las mismas atribuciones y restricciones, debiendo dejarse constancia de las ausencias en forma expresa en el libro de actas. — En caso de que el Sr. FABRICIO NOTARFRANCESCO tuviera que ausentarse, podrá otorgar un poder especial para que lo sustituya en su carácter de socio administrador, con las mismas facultades que se le acuerdan en el contrato social, en el uso de la firma social en forma conjunta con el otro socio. — También el socio Sr. BALDOMERO MARTINEZ tiene la obligación, en caso de ausencia del Sr. NOTARFRANCESCO, de hacerle llegar, donde le indique, un movimiento general de la marcha del negocio. — El ejercicio de la dirección y administración será obligatorio para el Sr. MARTINEZ, quien deberá dedicarse a ello personalmente, no pudiendo delegar sus actividades a ningún otro negocio de ninguna clase; esta prohibición no rige para el socio Sr. NOTARFRANCESCO, para quien será facultativo el ejercicio de las funciones de dirección y administración en la forma que es conveniente y quien podrá dedicarse a cualquier actividad sin limitación alguna. — Cuando comprendidas entre las facultades de administración acordada a los gerentes, las de

adquirir por título oneroso toda clase de inmuebles, pactando el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y fideicomisos, de mandatos, máquinas, productos y demás elementos finis para la clase de negocios de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; ceder esperanzas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género constituidos a nombre de la sociedad; cederos y transcribirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tipo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descuento; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales y otorgar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionistas o comitentes, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios y en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma.

VII) Anualmente, el 31 de Marzo, se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido entre el 1° de Abril al 31 de Marzo; y mensualmente se practicará el último día de cada mes, un balance de saldos, estando la contabilidad a cargo de un contador, debiendo el Sr. MARTINEZ dar un detalle del desenvolvimiento del negocio y ventas efectuadas y demás datos que le sean requeridos; también estará obligado a seguir el sistema de administración que le indique el socio Sr. NOTARFRANCESCO. Los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparo con los balances, expresando en el último suplico en forma detallada las causas de las observaciones que formulen, debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance si no lo firmaran u observaran dentro del balance por los socios. — Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al mes, a fin de considerar el balance del mes anterior y las demás veces que los negocios de la sociedad lo requieran.

VIII) Ambos socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero para gastos personales, cantidad que los socios fijarán mediante resolución a asentarse en el libro de actas y con la expresa conformidad de ambos. — Estas sumas serán imputadas a sus respectivas cuentas de utilidades y en caso de no existir utilidades o que éstas no alcancen a cubrir las sumas retiradas, se imputará a sus cuotas de capital.

IX) De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que

se hará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital; y el novena por ciento por ciento de las utilidades líquidas realizadas y líquidas se distribuirán por partes iguales entre los socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, deberán ser retiradas por los socios de conformidad a la proporción establecida.

X) En caso de pérdidas que excedan al diez por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución inmediata de la sociedad, la que se efectuará haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Sr. NOTARFRANCESCO, quien abonará a otro socio su importe de capital y utilidades, previo pago proporcional por el otro socio de las pérdidas que hubieran. — El pago del capital y utilidades se efectuará en cuotas mensuales y equivalentes al veinte por ciento de las entradas brutas del negocio, sin deducir gastos y se abonará mensualmente sin intereses. — Al establecer el monto del haber social de cada socio, se estará al valor de costo de la mercadería y al valor contabilizado respecto a instalaciones, mobiliario y útiles y no se computará en ningún caso derecho al local o enseñanza comercial.

XI) En caso de fallecimiento del socio Sr. NOTARFRANCESCO, se practicará de inmediato un balance general en presencia de sus herederos y se procederá a la inmediata disolución de la sociedad, pudiendo los herederos continuar con el negocio y retirándose el Sr. MARTINEZ. — Los herederos del Sr. NOTARFRANCESCO, abonarán al Sr. MARTINEZ el importe de su haber social mediante el pago de cuotas mensuales, equivalentes al veinte por ciento de las entradas brutas del negocio, sin deducir gastos y abonándose mensualmente sin intereses, siendo exigible la primera cuota a los treinta días subsiguientes. — En caso de fallecimiento del Sr. MARTINEZ, se practicará un balance en la misma forma y el socio sobreviviente abonará a los herederos del fallecido el importe de su haber social de acuerdo al balance en cuotas mensuales y equivalentes al veinte por ciento de las entradas brutas del negocio, sin deducir gastos y se abonará mensualmente, sin intereses, siendo exigible la primera a los treinta días, previo pago proporcional de las pérdidas que hubieran. — Igual temperamento se seguirá en caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios. — Al establecer el monto del haber social de cada socio, se estará al valor de costo de la mercadería y al valor contabilizado respecto a instalaciones, mobiliario y útiles, y no se computará en ningún caso derecho al local o enseñanza comercial.

XII) Si a vencimiento de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a su disolución en la misma forma de condiciones establecidas en la cláusula X de este contrato, que se da aquí por reproducida.

XIII) En todos los casos no previstos en el presente contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional N° 11.545 y las del Código de Comercio que sean aplicables.

BAJO las presentes cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

D. Fabricio Notarfrancesco — D. Baldomero Martínez,

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de los señores FABRICIO NOTARFRANCESCO y BALDOMERO MARTINEZ, las que han sido puestas en mi presencia.

SALTA, Mayo 7 de 1955.

Juan Pablo Arias, Escritario Público

Importe: \$ 8.085.—

11/5/55

MODIFICACION DE EST. SOCIAL

Nº 20308.—

MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DEL INSTITUTO MEDICO DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA.—

Por Acta Nº 17 de fecha 19 de febrero de 1965 se reforman los Artículos uno, tres, cuatro, quince y treinta y uno de las siguiente manera:

Art. 1º) "Queda constituida una Sociedad bajo la denominación de "Instituto Médico de Salta, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" cuyo objeto principal es la explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, y quirúrgicos, asistencia de enfermos, pensionistas, etc. y a las demás actividades derivadas anexas y conexas, como así también toda actividad comercial y/o, inmobiliaria".—

Art. 3º) "El capital social autorizado se fija en la suma de Cuarenta y cinco Millones de Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en ciento cincuenta series, de trescientos mil pesos cada una y representando por cuarenta y cinco mil acciones de un mil pesos cada una".—

Art. 4º) "Las series denominadas uno, dos y tres serán acciones preferidas de fundador y devengarán un dividendo del cuatro por ciento anual no acumulativo que deberá pagarse de acuerdo al artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio.— Estas acciones preferidas concurrirán además con las ordinarias, en la participación de dividendos y en igualdad de condiciones.— Además estas tres primeras series tendrán derecho a cinco votos cada una acción.— Las series, numeradas de 4 al 40, serán acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada acción y las restantes series numeradas del 41 al 150 serán acciones ordinarias clase "B", de cinco votos o clase "B", de un voto cada acción, según lo disponga el Directorio en el momento de su emisión.— Las acciones correspondientes a las series 1 al 40 ya se encuentran emitidas y son nominativas.— Las restantes podrán ser nominativas o al portador, según lo resuelva el Directorio al autorizar su emisión y de conformidad a los artículos 326, 327 y 328 del Código de Comercio, quedando el Directorio autorizado y facultado para emitirlos sin prima o con prima a fijarse en el momento de su emisión.— Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse por escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas y abonar el impuesto fiscal respectivo en cada caso".—

Art. 15º) "La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros Titulares, y que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formaran parte del Directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquel número, según elejidos por la Asamblea General Ordinaria. En caso de desintegración del Directorio los miembros restantes y Síndico pasarán a Asamblea General dentro del plazo de treinta días a efectos de subsanar esta anomalía. —

El Directorio elegirá anualmente de su seno al Presidente, Secretario y Tesorero, los que podrán ser reelectos indefinidamente. Los Directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.— Las funciones de Director serán compatibles con cualquier cargo en la Sociedad de orden técnico bajo cualquier forma de retribución, pudiendo tener en cada caso sueldo, honorarios participación de porcentaje y/o cualquier clase de remuneración por dichas funciones o servicios, con imputación a cuentas diferenciales de resultado económico al margen de sus honorarios por desempeño como Director. Todas las funciones serán desempeñadas por un lapso prescrito, pudiendo a criterio del Directorio

ser reelectos y ser reelegidos indefinidamente. Los Directores designados para el desempeño de otras funciones no podrán participar de las reuniones en las cuales se fijan sus remuneraciones".—

Art. 31º) "Act. 31º. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio".

Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista".

Dr. HERACLIO OLALIZ
Secretario del Directorio
Dr. JOSÉ RENE ALBEZA
Presidente del Directorio
GUILBERMO ARIAS ZAMBRANO
Escribano

Importe \$ 1.530.---

c) 11-5-65

TRANSE. DE CUOTAS SOCIALES

Nº 20305 — Transferencia de Derechos y Acciones.

Los que suscriben: NICOLÁS ALVAREZ, ANTONIO ALVAREZ y MANUEL LUCENA, todos casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Francia 1057 de la ciudad de San Miguel de Tucumán los dos primeros y en la calle las Acacias 135 de esta ciudad de Salta el último de los nombrados; como únicos integrantes de la sociedad MOBILAR—SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento de fecha 28 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 141 asiento 5123 del libro 31 de "Contratos Sociales", ACORDAMOS lo siguiente:

PRIMERO: El socio señor Manuel Lucena como titular de novecientas cuotas de capital de la mencionada sociedad, cede y transfiere a favor de los otros socios, señores Nicolás Alvarez y Antonio Alvarez, sin reserva alguna y en la proporción de ochocientos, cuotas para el primero y dieciocho para el segundo, la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden por dicho capital, como así también por reservas, saldos en cuenta particular y utilidades, hasta la fecha y por todo otro concepto.

SEGUNDO: En presente acto se realiza por la suma de quinientos cuarenta mil pesos m/n, que se abona en este acto de la siguiente manera: diner, efectivo por un valor de dieciséis mil veintidós mil cuatrocientos veinte pesos m/n, y dos pagarés por la cantidad de ochocientos treinta mil pesos m/n, el uno y por la cantidad de ochenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos m/n, el otro, con vencimiento al nueve de mayo del año en curso, librados por los suscritores a la orden del cedente, quien quedará recibir dichas entregas de plena conformidad, otorgando, mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago y subrogando a los cesionarios en la totalidad de los derechos y acciones cedidos.

TERCERO: El señor Manuel Lucena declara que con la cesión y pagos recibidos en las cláusulas anteriores se retira de la sociedad sin restar en la misma ni contra la misma ni contra ninguno de los otros socios, crédito ni otro de todo alguno de ninguna naturaleza y por ningún concepto.— Por su parte, los cesionarios declaran en lugar de recibo y en contra del cedente y que, además, quedan canceladas todas las obligaciones que éste tenía contraídas a favor de la sociedad y se restan los recibos anticipados de utilidades y todo otro concepto; agregan ambas partes que las cuentas de administración fueron satisfactorias y documentalmente rendidas por los obligados a ellas, no restando deuda alguna al respecto, y para cualquier suma que pudieran corresponder se comprometieron por cualquier forma o título.—

CUARTO: En adelante, la sociedad quedará integrada por los señores NICOLÁS

ALVAREZ y ANTONIO ALVAREZ como únicos miembros de la misma y el capital de dos millones enal orientes del presente, distribuido entre los nombrados en la proporción de un millón seiscientos mil pesos m/n, para el primero y seiscientos mil pesos m/n, para el segundo.—

QUINTO: La sociedad continuará rindiéndose por las estipulaciones contenidas en el mencionado instrumento de su constitución, con las únicas modificaciones resultantes del presente y del Act. del señor Manuel Lucena como socio y como administrador de la misma.—

DE CONFORMIDAD, firmamos los ejemplares de un mismo tenor y en cuatro a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco; delandose expresa constancia que el presente instrumento es firmado por el señor José Rodríguez García en nombre y representación de los cesionarios Nicolás Alvarez y Antonio Alvarez a mérito del poder general amplio otorgado por éstos mediante escritura de fecha 22 de abril del corriente año, autorizada por la escribana de la ciudad de Tucumán, señora Elisa Isabel Alabez de Colombo.

Firman también los señores NICOLÁS ALVAREZ y ANTONIO ALVAREZ en prueba de ratificación.

(Fdo.) RODRIGUEZ MANUEL LUCENA
NICOLÁS ALVAREZ y ANTONIO ALVAREZ
ES COPIA

Importe \$ 1.645.---

c) 11-5-65

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 20298.—

Se hace saber por el término de Ley, que de común acuerdo los Socios "José Vialá y Cía. S.R.L." y "La Superiora, Viñedos, Bodegas y Olivares S.A.", proceden a la disolución y liquidación de la Sociedad: "La Superiora Salta S.R.Ltda.".—

OPOSICIONES — Avda. Chile Nº 1328 — SALTA.—

LA SUPERIORA S. A.

Importe \$ 405.---

c) 10 al 14-5-65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 20315 — RECURSO DE AMPARO— Colegio de martilleros de Salta— Competencia en la Corte.

204—C2— Salta, octubre 9 de 1964.

"Colegio de Martilleros— Solicita suspensión remate"

Folios, T. 15— p. 1031

CONSIDERANDO: Que las presentes solicitudes del Tribunal una declaración en el sentido de que la anunciada subasta debe efectuarse con martilleros públicos inscriptos en el matrícula de matrícula a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 3272. Consecuentemente, piden que la Corte de Justicia notifique al apoderado legal de la Empresa que en caso de no presentarse de aquella manera, se procederá a suspender el remate señalado para el próximo domingo a horas 9.

Que esta petición, por su naturaleza y alcance, constituye un pedido de amparo judicial en los términos del art. 467 del Código Procesal Penal. Su objeto es la paralización de un acto de realización inminente y supuestamente lesivo de los derechos de aquellos a quien se agrupa la entidad recurrente.

Siendo así este Tribunal carece de competencia para decidir conforme se solicita (art

463, Cód. cit.).

Por ello y oído el Sr. Fiscal,

LA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE: DECLARAR su incompetencia para conocer en el pedido formulado por el Colegio de Martilleros Públicos de Salta.— Héctor E. Lovagio— Alfredo José Gillieri— Arturo Michel Ortíz — José Ricardo Vidal Frías— Milton Morey — Carlos Oliva Aráoz— (Sec. José Domingo Guzmán).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

EXCEPCIONES DILATORIAS — Término —

Carácter.

La prórroga concedida para contestar el traslado de la demanda, no comprende el término para oponer excepciones dilatorias.

322— C.J. Sala Ira. Salta, agosto 3/1954.

"Liquidador en juicio: Convocatoria de Acreedores de Fco. Stekar y Cia, S.R.L. (Hoy Quiebra) vs. Provincia de Salta Ordinario: Cobro de pesos".
Fallos, T. 17 p. 644.

El Dr. José Ricardo Vidal Frías dijo: Recurso de fs. 31.— Consta el decreto de fs. 15 vta, que ordena la suspensión del término para oponer excepciones la parte actora interpuso recurso de revocatoria, solicitando se deje sin efecto dicha resolución y se declare vencido el término para oponer excepciones dilatorias.

El pronunciamiento apelado es ajustado a derecho, pues hace una correcta aplicación de las disposiciones legales que se hallan en juego en la situación planteada en autos.

En efecto, según lo dispuesto por el art. 56 inc. 1º del Cód. de Ptos., el término para oponer excepciones dilatorias reviste el carácter de perentorio, lo que presupone su improrogabilidad, a mérito de lo dispuesto en el art. 52 último apartado. Consecuentemente, la prórroga solicitada a fs. 14 "para contestar la demanda" —evitada por el juzgado a fs. 14 vta.— no podía involucrar la del término fijado por la ley (art. 93) para oponer excepciones dilatorias, y ello en virtud de su propia naturaleza de perentorio o improrrogable. Este es, por lo demás, el criterio sustentado por esta misma Sala en el fallo que se registra al tomo XIII folio 132.

Que el pedido de suspensión del término para oponer excepciones, fué formulado después de haber vencido los nueve días que señala el mencionado art. 93 de la ley ritual para excepcionar (fs. 11 vta. y 15), lo que equivale a decir que la suspensión ordenada a fs. 15 vta. era improcedente. Por ello, voto para que se confirme la resolución apelada, con costas en la Alzada al vencido.

Recurso de fs. 29. Que en cuanto a los honorarios del letrado de la parte actora, ellos deben regularse conforme a lo dispuesto por el art. 31, 2º apartado del decreto ley 334/63, que fija un mínimo de \$ 500.— m/n. y no de acuerdo a las normas del art. 36 como la pretende el recurrente. El monto fijado por el "a quo", es inferior al mínimo establecido por el art. 31 citado, particularmente si se tiene en cuenta el doble carácter de letrado y apoderado con que actúa el Dr. Michel David, Atendiendo a los factores previstos por el art. 4º

del arancel, estimo justo que dichos honorarios se eleven a la suma d. \$ 5.000.— m/n. Así voto.

El Dr. Milton Morey dijo:

Que adhiero al voto precedentemente formulado por el Dr. Vidal Frías.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede, LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA: CONFIRMA en lo principal el auto de fs. 27/28 y lo MODIFICA en cuanto a la regulación de honorarios, los que eleva y fija en \$ 5.000.— m/n. (cinco mil pesos moneda nacional).

CON COSTAS en la Alzada al vencido, en cuyo carácter regula el honorario del Dr. Néstor Michel David en \$ 2.000.— m/n. (Dos mil pesos moneda nacional).

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje. José Ricardo Vidal Frías — Milton Morey — (Sec. José D. Guzmán).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ

QUIEBRA — Verificación de créditos— impugnación— prueba.

El cheque es un título de crédito autónomo y completo y en consecuencia los derechos de las partes surgen en principio del título mismo; por ello, si el convocatario se opone a la verificación del crédito, está a su cargo la prueba de las causas que le restarían exigibilidad.

323— C.J.— Sala 2da., Salta, octubre 21/1964

"Aybar, Lucio vs. Cayo Dagún y Cia. S.R.L.— Incidente de verificación de crédito.

Fallos T. 17 p. 1437

CONSIDERANDO: Que mientras el concordatario se agravia de la resolución del Juez que verifica el crédito de su contraria, los profesionales que intervienen por esta parte, apelan de los honorarios regulados. Corresponde por tanto tratar en primer término la cuestión principal.

1) APELACION de fs. 12 —En primera instancia el demandado se opone a la verificación de un crédito de \$ 70.000.— m/n. resultante de un cheque, con el argumento de que éste no representa un crédito real, sosteniendo en este estado que habiendo mediado impugnación de su parte, estaba a cargo de su contraria la prueba de la existencia del crédito.

El planteo del concordatario carece de fundamento, puesto que el cheque es un título de crédito autónomo y completo y en consecuencia los derechos de las partes surgen, en principio, de las enunciaciones del título mismo y por tanto correspondía a él demostrar la inexistencia del crédito.

Por otra parte lo dicho precedentemente resulta de la aplicación de los principios generales sobre la prueba: quien alega una causa de un título, debe probarla, pues al excepcionar extintiva o impeditiva del derecho que surge reviste la calidad de actor.

Desde otro punto de vista, cabe tener presente que el incidente de verificación cuando se ha declarado inadmisibile un crédito, reviste los caracteres del recurso de reposición (arg art. 77 L. Q.) y por lo tanto, la tarea del afectado sólo consiste en refutar los fundamentos de la resolución respectiva, que es lo que ha hecho el incidentista; la introducción de nuevos argumentos en esta vía resulta improcedente pues las partes han tenido en la junta de acreedores, la oportunidad para hacer sus planteos.

Por lo tanto, la resolución de fs. 11 debe confirmarse en esta parte.

2) APELACION de fs. 14— Los honorarios están bien regulados por el "a quo", pues contractualmente a lo sostenido por esta parte, estima el Tribunal que la verificación de un crédito es una acción incidental por ser accesoria del juicio de quiebra o convocatoria y tener al mismo tiempo un contenido propio, debiendo observarse que la pretendida limitación de la materia de los incidentes a cuestiones procesales, que esta parte insinúa, no es exacta, bastando recordar al efecto, el contenido de un tercería de dominio o de mejor derecho.

Por otra parte, siendo la duración del juicio y la actividad desplegada, factores relevantes para efectuar una regulación de honorarios, debemos desde este punto de vista, calificar como incidente al proceso que aparte del vínculo de accesoriidad con otro, se sustancia por un trámite más semejante al de los incidentes que al del juicio ordinario. Que este argumento es aplicable al caso de autos, es indudable, bastando al efecto reparar en el trámite sumario y ágil que la Ley de Quiebras ha establecido.

Las costas en la Alzada deben imponerse íntegramente al concordatario, ya que si bien no prospera el recurso por los honorarios, la sentencia no ha sido sostenida por él en este punto.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

1) CONFIRMA en todas sus partes la resolución apelada e IMPONE las costas de esta instancia al concordatario. 2) REGULA los honorarios del Dr. Manuel López Zanabria y del Sr. Santiago Esquivel en las sumas de \$ 1.350 y \$ 550.— m/n. (Un mil trescientos cincuenta y quinientos cincuenta pesos moneda nacional) respectivamente. — REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.— Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari— (Sec. Martín A. Diez)

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

SIN CARGO.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| | | |
|--|---------------|---------------|
| Ventas del Ejercicio | 80.260.110.90 | |
| MAS: Diferencia Inventario Materias Primas | 6.268.081.— | |
| ME-NOS: Diferencia Trabajos en Ejecución | 3.645.076.— | |
| | <hr/> | |
| Costo de la Mercadería Vendida | | 50.309.787.69 |
| | | <hr/> |
| | | 32.482.881.31 |
| MENOS: | | |
| Gastos de Administración | 3.394.574.86 | |
| Gastos de Venta | 4.047.384.80 | |
| Diferencia de Cambio | 39.000.— | |
| Royalty | 785.114.— | |
| Gastos Financieros | 6.379.177.98 | |
| Impuestos y Contribuciones | 4.470.605.99 | |
| Amortizaciones Bienes de Uso | 3.502.246.77 | |
| | <hr/> | 22.618.343.39 |
| | | <hr/> |
| | | 9.864.537.92 |
| MAS: | | |
| Intereses | 158.581.— | |
| Descuentos | 739.362.12 | |
| Utilidades sobre Inversiones | 6.010.80 | |
| | <hr/> | 904.403.92 |
| | | <hr/> |
| Utilidad del Ejercicio | | 10.768.941.74 |
| Saldo Utilidad del Ejercicio Anterior | | 83.618.17 |
| | | <hr/> |
| Utilidad a Distribuir | | 10.852.559.91 |

RAFAEL E. LARRUBIA
Sindico Titular
Contador Público Nacional
C.P.C.E. N° 83

GUALTERIO TAGLIABUE
Presidente

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Cumplo en informar a Uds. que de acuerdo a las disposiciones del Art. 361 del Código de Comercio, el Directorio de MAR-HELL S.A.C.I.F.I., me ha entregado para mi dictamen la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio económico-financiero vencido el 31 de Diciembre de 1964. He examinado toda la documentación precitada que concuerda con las constancias y registraciones en los libros de contabilidad y demás documentación justificativa. Hago constar que el Directorio ajustó su actuación de acuerdo a las disposiciones estatutarias y del Código de Comercio.

Por lo dicho aconsejo a la Asamblea de Accionistas, la aprobación de todos los documentos que reflejan la verdadera situación económica y financiera de la Sociedad.

SALTA Marzo 26 de 1965.

RAFAEL EDUARDO LARRUBIA
Sindico Titular

GABRIELA M. DE DIAZ
Esc. Públ. Nac.
Insp. de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial.

SALTA, Abril 27 de 1965

INFORME DEL CONTADOR

Certifico que el adjunto Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y las planillas anexas "A", "B" y "C", de la firma MAR-HELL S.A.C.I.F.I., son el fiel reflejo de las registraciones en los libros contables rubricados y documentación comercial. Han sido confeccionados de acuerdo con las normas legales en vigor para las Sociedades Anónimas.

RAFAEL EDUARDO LARRUBIA
Contador Público Nacional
C.P.C.E. N° 83

Certifico conforme a mi informe de fecha

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

27-4-65.

MAR-HEL S.A.C.I.F.T.

31 De Diciembre de 1964

ANEXO A

| | Valor de Origen 1-1-64 | Aumento | Valor de Origen 31-XII-64 | % | A M O R T I Z A C I O N E S | | TOTALES | NETO |
|-----------------------------|---------------------------|----------------------|------------------------------|----------|-----------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | | | Anteriores | Del Ejercicio | | |
| Inmuebles | 9.218.766.07 | 3.271.689.— | 12.490.455.07 | 3 | 835.405.61 | 216.054.87 | 1.151.460.28 | 11.339.000.79 |
| Instalaciones Fijas | 2.087.137.05 | 1.123.985.04 | 3.211.122.99 | 5 | 167.610.92 | 160.636.14 | 328.247.06 | 2.882.875.93 |
| Máquinas y Accesorios | 21.106.999.12 | 13.739.934.08 | 34.846.933.20 | 5 | 3.192.664.24 | 1.740.488.19 | 4.933.152.34 | 29.913.750.86 |
| Rodaños | 520.347.— | — | 520.347.— | 20 | 233.451.16 | 98.048.70 | 331.499.86 | 188.847.14 |
| Herramientas y Útiles | 4.167.867.11 | 603.451.95 | 4.831.319.06 | 20 | 1.790.335.96 | 760.394.56 | 2.550.730.52 | 2.280.568.54 |
| Muebles y Útiles | 495.060.78 | 144.262.50 | 639.323.28 | 10 | 334.548.14 | 58.533.28 | 393.081.42 | 445.181.84 |
| Modelos | 1.607.886.10 | 796.590.— | 2.404.476.10 | 20 | 730.061.57 | 364.695.22 | 1.094.756.79 | 1.309.719.31 |
| Biblioteca | 15.586.— | 7.535.— | 23.121.— | 10 | 3.845.80 | 2.312.10 | 6.157.90 | 16.963.10 |
| | 29.219.649.21 | 19.747.458.47 | 58.967.107.68 | — | 7.087.993.40 | 3.502.206.77 | 10.590.200.17 | 48.376.907.51 |

RAFAEL EDUARDO LARRUBIA
 Contador Público Nacional
 C.P.C.R. N° 83

Certifico conforme a mi informe de fecha 27/4/65.

ALBERTO VICTOR VERON
 Contador Público Nacional
 Auditor
 de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial.

SALTA, Abril 4 de 1965.

GABRIELA M. DE DIAZ
 Esc. Públ. Nac.
 Insp. de Sociedades

TALLERES GRAFICOS
 CARCEL PENITENCIARIA

— SALTA —

1965